ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NOTICIAS, ASÍ COMO DE LA METODOLOGÍA QUE DEBERÁ UTILIZARSE PARA REALIZAR EL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES SOBRE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS FEDERALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012 EN LOS PROGRAMAS EN RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS.

Antecedentes

- I. Como lo señala el artículo 19, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la próxima elección ordinaria para elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados Federales y Senadores se celebrará el primer domingo de julio de dos mil doce. En esa misma fecha también se celebrarán diversas jornadas electorales locales en el Distrito Federal y los estados de Campeche, Chiapas, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Morelos, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
- II. Las precampañas electorales del Proceso Electoral Federal 2011-2012 se llevarán a cabo durante el periodo comprendido entre el dieciocho de diciembre de dos mil once al quince de febrero de dos mil doce, en términos de lo señalado en el Acuerdo CG326/2011, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil once.
- III. Las campañas de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, deberán concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, y tendrán una duración de noventa días, de conformidad con el artículo 237, numerales 1 y 3, en relación con el 223, numeral 2 del código de referencia.
- IV. Mediante el acuerdo CG166/2011 del veinticinco de mayo de dos mil once, el Consejo General instruyó al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral a que con la coadyuvancia de la Secretaría Ejecutiva iniciara las gestiones necesarias para la elaboración de la metodología para el monitoreo de espacios noticiosos, con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

1

- V. Con el propósito de cumplir con lo dispuesto por los artículos 49, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1, inciso h y 66 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante acuerdo identificado con la clave CG291/2011 el catorce de septiembre pasado el Proyecto de Sugerencias de Lineamientos Generales aplicables a los noticieros de Radio y Televisión respecto de la información o difusión de las actividades de precampaña y campaña de los partidos políticos durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- VI. El veinte de septiembre del año en curso, el Instituto Federal Electoral puso a consideración de las organizaciones que agrupan a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión el Proyecto de Sugerencias de Lineamientos Generales aplicables a los noticieros de Radio y Televisión antes señalados.
- VII. El once de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto, aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo[...] por el que se ordena la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del proceso electoral federal 2011-2012 en los programas de radio y televisión que difundan noticias, identificado con la clave CG337/2011

Considerando

- 1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 76, numeral 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 1, inciso d) y 66, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General ordenó la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales del Proceso Federal Electoral 2011-2012, en los programas en radio y televisión que difunden noticias. Los resultados deberán hacerse públicos, por lo menos cada quince días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto Federal Electoral y en los demás medios informativos que se determinen.
- 2. Que la información señalada en el considerando anterior será útil para que cada ciudadano conozca el tratamiento que brindan los noticieros de radio y televisión a la información relativa a las precampañas y campañas electorales federales de los candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Diputados y Senadores al Congreso de la Unión.

- 3. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo CG166/2011 mencionado en el antecedente IV de este Acuerdo, el Comité de Radio y Televisión realizó las gestiones necesarias para la elaboración de la metodología para el monitoreo de espacios noticiosos, con motivo del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- 4. Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo a que se refiere el antecedente VII, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo un convenio específico de colaboración con la Universidad Autónoma de México, a efecto de realizar el monitoreo a la cobertura realizada por los noticiarios a las precampañas y campañas federales.
- 5. Que una vez que el Instituto contó con la información necesaria respecto al total de programas que difunden noticias en la república Mexicana, así como el impacto y rating de éstos, estuvo en posibilidad de elaborar el catálogo que servirá como base para la implementación del monitoreo mandatado por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 6. Que el mencionado catálogo se encuentra conformado por los noticieros con mayor impacto a nivel nacional y en cada una de las entidades federativas, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza que rigen el actuar de la autoridad electoral.
- 7. Que para determinar cuáles serían los programas que difunden noticias que serán monitoreados, se procedió de la siguiente manera:
 - **a)** Se recabó a través de los vocales de las juntas locales y distritales el listado de noticiarios que se ven y se escuchan en los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM).
 - **b)** Con base en el convenio celebrado con la Universidad Nacional Autónoma de México, se definió conformar un catálogo de 63 noticieros para precampañas y 493 noticieros para campañas.
 - **c)** Para la selección de noticieros del listado a que se refiere el inciso a), se utilizaron cuatro criterios de manera secuencial:

3

- Audiencia
- Equidad Territorial
- Representatividad Demográfica
- Relevancia política

- d) Para determinar el criterio de audiencia se consideraron los mayores niveles de audiencia reportados por los estudios de las "Investigadores Internacionales Asociados S.C."(INRA) e "IBOPE AGB MÉXICO, S.A. de C.V."(IBOPE), independientemente de su ubicación geográfica, a efecto de obtener lo siguiente:
- Un catálogo de 63 noticieros de mayor audiencia para precampañas.
- Un catálogo para campañas cuya integración se inició con los 63 noticieros de mayor audiencia.
- e) Para determinar el criterio de equidad territorial se buscó que todas las entidades fueran cubiertas, considerándose 2 permisionarios y 4 concesionarios por cada entidad, permitiendo con ello incorporar a los noticieros de mayor audiencia manteniendo la representatividad en cada entidad, por lo que con base en este criterio se integró un total de 192 noticieros al catálogo de campañas.
- f) Para seleccionar los 2 permisionarios y los 4 concesionarios del padrón de cada entidad, se utilizó el criterio de audiencia INRA o IBOPE. En caso de no contar con información para aplicar ese criterio, se utilizó el criterio de relevancia política evaluada por los Vocales (Alta, Media, Baja).
- **g)** Con base en el criterio de representatividad demográfica se seleccionaron los 238 noticiarios restantes con base al porcentaje de lista nominal que contiene cada entidad, distribuyendo un cierto número de noticiarios para cada una de ellas.
- h) Para seleccionar los noticiarios de cuales no se tuviera información de audiencia se tomó en consideración el grado de relevancia política valorado por los Vocales.
- i) Para seleccionar los noticiarios que cuenten con la misma relevancia política, y no se cuente con información de audiencia, se determinó seleccionar para el caso de noticiarios transmitidos en televisión, aquellos cuyo horario de transmisión sea nocturno, y para el caso de noticiarios transmitidos en radio, aquellos cuyo horario de transmisión sea matutino, en virtud de que esta tendencia se observó en los catálogos de audiencia de INRA e IBOPE.

- 8. Que con la finalidad de llevar a cabo un monitoreo efectivo que cumpla con los objetivos de la norma electoral, es preciso contar aunado al catálogo de los programas respectivos, con una metodología clara y específica que constituya los parámetros objetivos a tomar en consideración para generar una información confiable, ello en concordancia con lo dispuesto por los artículos 6, numerales 1, inciso c), y 2, inciso j); así como 66, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
- 9. Que tomando en consideración lo anterior, el Instituto Federal Electoral realizó diversos foros mediante los cuales se recogieron las observaciones y participaciones correspondientes a los especialistas en la materia, y de esa forma elaboró el proyecto de metodología que por este acuerdo se aprueba, cuyos elementos son los siguientes:
 - I. Fundamento legal
 - II. Objetivos
 - III. Consideraciones generales
 - IV. Criterios Metodológicos
 - V. Variables del Monitoreo
 - 1. Tiempo de transmisión
 - 2. Género Periodístico
 - 3. Valoración de la información
 - 4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información
 - 5. Importancia de las noticias
 - 6. Registro de encuestas

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 51, numeral 1, inciso a); 76, numeral 8; 105, numeral 1, incisos e) y h), y 118, numeral 1, incisos l) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, inciso j); 7, numeral 1, y 66, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de Catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, con la finalidad de realizar el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2011-2012, misma que acompaña al presente como **Anexo 1.**

SEGUNDO. Se aprueba la propuesta de Metodología que deberá utilizarse para realizar el monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2011-2012 en los programas en radio y televisión que difundan noticias, misma que acompaña al presente como **Anexo 2**.

TERCERO. Sométanse las propuestas antes referidas al Consejo General del Instituto, para los efectos procedentes.

El presente Acuerdo fue aprobado, en lo general, por el consenso de los partidos políticos presentes y por la votación unánime de los consejeros electorales integrantes, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el trece de diciembre de dos mil once.

Se aprobó, en lo particular, por mayoría de votos de los señores consejeros electorales Maestro Marco Antonio Baños Martínez y Maestro Alfredo Figueroa Fernández, con el voto en contra del señor Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández y sin el consenso de los partidos políticos, la incorporación al catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, de ocho programas de opinión y análisis; la modificación del inciso b) de la sección denominada "Del medio de comunicación", del numeral 2, del apartado IV de la metodología, para quedar: "b) Reporteros o locutores (cualquier voz en off)", la modificación del párrafo segundo del mismo numeral, para quedar: "Objeto de enunciación (de lo que se habla). Se monitoreará cualquier mención sobre precampañas y campañas electorales de los precandidatos y candidatos a Presidente de la República, Diputados y Senadores del Congreso de la Unión de

ACRT/037/2011

los Estados Unidos Mexicanos de cada partido político o coalición, así como cualquier aparición de los precandidatos y candidatos en los espacios que difunden noticias independientemente del tema que traten y la manera en que sean presentados"; la modificación del inciso c) del numeral 1. del apartado V de la metodología, para quedar: "En los casos en que se emita información sobre las precampañas o campañas federales de los partidos políticos o coaliciones de manera general o respecto de un conjunto de partidos o candidatos, se medirá el tiempo por separado destinado a cada uno de los partidos o coaliciones involucrados"; la modificación del título y del párrafo segundo del numeral 3. del apartado V de la metodología, para quedar: "Valoración de la información y opinión", y "Método para evaluar 'Valoración de la información y opinión':", respectivamente; la modificación del inciso a) del mismo numeral, para quedar: "Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito hacia el partido político, coalición o su precandidato o candidato, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología. Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos"; la modificación del inciso c) del mismo numeral, para quedar: "Adicionalmente, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y el número de menciones con valoración. De éstas últimas, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones valoradas positiva y negativamente"; la modificación del inciso d) del mismo numeral, para quedar: "Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por el conductor o reportero del noticiario, locutores o cualquier voz en off, así como por los analistas de información"; la modificación del inciso e) del mismo numeral, para quedar: "La información clasificada como propia del género "opinión y análisis, así como debate" se analizará como información valorada positiva o negativamente, en los mismos términos que el resto de los géneros periodísticos de los cuales se ocupa el monitoreo, a efecto de permitir a los ciudadanos conocer no sólo el tiempo que se destina a cada fuerza política, precandidato o candidato, sino también cuántas menciones positivas o negativas se registran a lo largo de dicho tiempo. Es importante mencionar que el

ACRT/037/2011

monitoreo sólo registrará comportamientos, es decir que de ningún modo impide el ejercicio de la libertad editorial y de expresión que ejerzan los espacios que difunden noticias, sólo se registra una tendencia para informar a los ciudadanos", y la modificación del inciso f) del mismo numeral, para quedar: "Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, incluyendo el de opinión y análisis, así como debate. Así, el tiempo total de valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos incluyendo las piezas informativas de opinión y análisis, y debate".

El Presidente del Comité de Radio y Televisión

DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ

El Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión

LIC. ALFREDO EDUARDO RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ